

RESOLUCIÓN N° 014 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022
POLITICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CREDITO
- SARC -

REGLAMENTO Y POLITICAS DEL
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN
DEL RIESGO DE CRÉDITO
- SARC-

RESOLUCIÓN N° 014 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022
POLITICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CREDITO
– SARC -

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de los Servidores y Pensionados de la Salud Ltda. “COOPDISALUD LTDA.”, en cumplimiento de las atribuciones que le confiere la ley, el Estatuto vigente y demás, actualiza y modifica el Manual de Administración del Riesgo de Crédito SARC a las Políticas del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito – SARC.

CONSIDERANDO:

Que, es competencia del Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la ley 79 de 1988 los artículos 74.4, 74.10, 85, 86 y 89 del Estatuto de COOPDISALUD LTDA, expedir el reglamento del servicio de crédito, implementar los mecanismos y fijar las pautas de las actividades que desarrolla “COOPDISALUD LTDA”, con el fin de actualizar los procesos administrativos que regulan el servicio de crédito y cartera.

Que, de conformidad con la Circular Básica Contable y Financiera (En adelante, CBCF), expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria (En adelante, SES), se establecen los principios, criterios generales y parámetros mínimos que se deben tener en cuenta para evaluar en forma adecuada el riesgo crediticio.

Que, es necesario actualizar la reglamentación existente sobre la materia, en el marco del proyecto de implementación del Sistema Integral de Administración de Riesgo, según los reglamentos internos de la Cooperativa deben incorporar los principios, criterios generales y parámetros mínimos para prevenir en forma adecuada el riesgo crediticio.

Que, es primordial actualizar políticas, requisitos, cuantías, plazos, intereses, garantías para la solicitud y aprobación de créditos de acuerdo con la capacidad económica y perfil de riesgo de los asociados.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPITULO I

MARCO GENERAL

ARTÍCULO 1. INTRODUCCIÓN. Este documento contiene en forma explícita, ordenada y sistemática información sobre objetivos, políticas, atribuciones, estructuras y procedimientos para la aplicación de la política de administración del riesgo de crédito; así como las instrucciones o acuerdos que se consideren necesarios para la ejecución de los procesos, teniendo como marco de referencia los objetivos estratégicos de COOPDISALUD LTDA.

COOPDISALUD LTDA acoge como buenas prácticas aspectos contenidos en las reglas relativas a la Gestión de Riesgo Crediticio de la SES, en el cual se desarrolla la metodología de medición de riesgo y constitución de deterioros en el desarrollo de la actividad crediticia.

El presente documento propende por la actualización, recopilación, definición y aprobación de las POLÍTICAS DE RIESGO de otorgamiento, seguimiento, control y recuperación que conforman el

RESOLUCIÓN N° 014 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022

POLITICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CREDITO

– SARC -

Sistema de Administración de Riesgo Crediticio – SARC de COOPDISALUD LTDA, ajustándose a la normatividad vigente.

Facilita la administración por riesgos en todos los procesos de la organización inherentes a la administración del crédito en todas sus etapas, con lo cual se definen las políticas, los criterios y la forma mediante la cual COOPDISALUD LTDA evalúa, asume, califica, controla y cubre los factores implícitos en el riesgo crediticio.

El Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC) en la organización busca garantizar su crecimiento expandiendo las colocaciones en nuevos mercados y nuevas modalidades de crédito, de acuerdo con el perfil y apetito de riesgo definido por los órganos de administración de la Cooperativa.

A través de la implementación del Sistema de Administración de Riesgo Crediticio (SARC), COOPDISALUD LTDA evalúa permanentemente el riesgo incorporado en sus activos de cartera, tanto en el momento de otorgar créditos, como a lo largo de la vida de estos.

El enfoque de gestión y tolerancia al riesgo de la organización se da a partir de su mandato y misión aprobada por el Consejo de Administración.

La organización tiene como visión " **COOPDISALUD LTDA. Será modelo en el año 2.023 como una entidad del sector de la economía solidaria, en la prestación integral de servicios y la innovación de estos en respuesta a las necesidades de los asociados**".

Para tal fin, se define a COOPDISALUD LTDA como una organización que tiene por Misión "**Impulsar e innovar la prestación de servicios que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de los asociados**".

Para lograr que este cometido se cumpla, es preciso que la institución tome conciencia de la realidad política, social y económica del país.

Con fundamento en los valores y principios solidarios, la reflexión crítica, la libre expresión, el trabajo interdisciplinario y la interlocución con sus asociados".

COOPDISALUD LTDA no se involucrará en actividades o riesgos que no tienen una relación clara con su misión y que, por lo tanto, no permitan a la organización cumplir con sus principales partes interesadas en cuanto a su objeto social Cooperativo enmarcado dentro de los estatutos y aprobado por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO GENERAL. Garantizar la actualización, recopilación, definición y aprobación de las políticas para la administración del riesgo de crédito en las etapas de otorgamiento, seguimiento, control, recuperación y constitución de deterioro de la cartera de crédito, para mitigar el riesgo de pérdida y asegurar la sostenibilidad financiera de la organización.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS ESPECIFICOS. Para alcanzar el objetivo general, se cumplirá los siguientes objetivos específicos

1. Reglamentar la política de riesgo de crédito de COOPDISALUD LTDA tomando como referencia la circular emitida por la SES en cuanto al Sistema de Administración de Riesgo SARC.

RESOLUCIÓN N° 014 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022

POLITICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CREDITO

– SARC -

2. Mejorar el riesgo de crédito actual bajo la colocación de crédito a través de la construcción de perfiles de riesgo.
3. Facilitar el acceso a los asociados al servicio de crédito de acuerdo con el perfil individual de riesgo.
4. Desarrollar y proponer las políticas de niveles y límites de exposición de riesgo crediticio.
5. Reducir la probabilidad de incumplimiento e impactar positivamente la provisión de la cartera de créditos.

ARTÍCULO 4. ALCANCE. Estas políticas proveen una guía general para el establecimiento y la implantación de los procesos de administración de riesgo crediticio que complementan la estructura general del proceso de crédito establecido por la dirección de la Cooperativa en el **procedimiento del sistema de administración del riesgo de crédito - SARC**. Dentro de este contexto, estas políticas involucran la identificación, análisis, evaluación, tratamiento, comunicación y monitoreo sobre los diferentes tipos de riesgos crediticios a los que está expuesta la organización, la estructura para su gestión y los niveles de responsabilidad de todas las áreas de la Cooperativa. Estas políticas mejorarán el quehacer diario de los procedimientos de la Cooperativa en todo lo referente a la prestación de un idóneo servicio de crédito.

ARTICULO 5. IMPORTANCIA. La Gestión Integral de Riesgos de la Cooperativa es:

1. **Formal:** Forma parte de la estrategia institucional de la Cooperativa y contará con la aprobación, respaldo sólido e incondicional del Consejo de Administración y la Gerencia General.
2. **Integral:** La Cooperativa considera para iniciar con la gestión de riesgos aplicar e implementar el riesgo crédito, el operativo, de liquidez y de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva, los cuales son los aplicables y relevantes a los que puede estar expuesta la Cooperativa acorde a su modelo de negocio Cooperativo.
3. **Proactiva y participativa:** La política de riesgo de crédito está plenamente incorporada en todas las instancias donde se tomen decisiones que conlleven la toma de riesgos de crédito aplicables y relevantes. Se mantendrá permanentemente actualizada, en respuesta a los cambios en el entorno y perfil de riesgo de la Cooperativa y cuenta con un sistema continuo de comunicación donde se dan a conocer a todas las instancias el alcance y resultado.
4. **Independiente:** La perfilación de las políticas de administración de riesgo crediticio se realizan de manera adecuada e idónea bajo los principios de autonomía e independencia por tanto quien define los perfiles de riesgo y evalúa la sensibilidad de los modelos de originación y recuperación, no tiene atributos en la colocación de créditos, esto evidencia que se cuenta con una clara segregación de funciones y responsabilidades entre las áreas de negocios, operativas y soporte (front, middle, back), es decir independientes pero trabajando para el mismo proceso con autonomía.

CAPITULO II

ETAPAS DEL SARC

ARTICULO 6. ETAPAS DEL SARC. Para el logro de los objetivos estratégicos y una eficiente

RESOLUCIÓN N° 014 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022

POLITICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CREDITO

- SARC -

administración del riesgo de crédito, COOPDISALUD LTDA. acoge las etapas de administración definidas por la Superintendencia de Economía Solidaria.

ARTICULO 7. IDENTIFICACIÓN. En esta etapa el objetivo es identificar el riesgo de crédito a que está expuesta la Cooperativa de conformidad con las operaciones de crédito. Para esto, es necesario gestionar los factores de riesgo asociados a la cartera de crédito:

Factores internos: Dependen directamente de la administración propia y capacidad de las políticas y procesos adoptados por COOPDISALUD LTDA.

1. Políticas de riesgo.
2. Ejecución eficiente de procesos, procedimientos y actividades.
3. Las metodologías para la validación de la información en el otorgamiento de crédito.
4. Concentración de operaciones de crédito.
5. Fraude interno.

Factores externos: No dependen de la operación de COOPDISALUD LTDA., tales como inflación, devaluaciones no previstas de la moneda local, índices de desempleo, desastres climáticos, etc., como se detalla a continuación:

1. Habito de pago del deudor.
2. Moralidad de pago del deudor.
3. Aumento del endeudamiento de los deudores.
4. Pérdida de fuente de ingresos de los deudores.
5. Cesación de pagos por calamidades o imprevistos del deudor.
6. Fraude externo
7. Desempeño financiero de las pagadurías.
8. Comportamiento de indicadores macroeconómicos.

ARTICULO 8. MEDICIÓN. Se evalúa el riesgo de crédito al que está expuesta la cartera, tanto en el momento de otorgar créditos como a lo largo de la vida de los mismos. Para esto se definen criterios donde se evidencien desviaciones de la cartera de créditos basado en el indicador de cartera vencida y el seguimiento al mismo.

ARTICULO 9. CONTROL. Se establecen medidas para controlar el riesgo de crédito en COOPDISALUD LTDA., a partir de los límites y niveles de exposición al riesgo por modalidades de cartera y tipos de deudor.

Límite de exposición general. El límite de exposición generado en COOPDISALUD LTDA., será sobre la concentración de créditos, donde no se otorgarán créditos de un monto superior a lo establecido en los procedimientos del sistema de administración del riesgo de crédito SARC del portafolio de servicios de las diferentes líneas de crédito de consumo.

1. **Límite exposición de cartera:** Se define el límite de cartera en los procedimientos del sistema de administración del riesgo de crédito SARC, de acuerdo altura de la mora y modalidad de crédito, que para el caso de Coopdisalud es de CONSUMO.
3. **Límite de Exposición Máximo por Deudor.** Sin perjuicio de los anteriores límites y de acuerdo a la legislación, Artículo 7 del Decreto de 962 de 2018 de Minhacienda , no se podrá realizar

RESOLUCIÓN N° 014 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022

POLITICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CREDITO – SARC -

con una misma persona natural o jurídica, directa o indirectamente, operaciones activas de crédito, que conjunta o separadamente excedan del diez por ciento (10%) del patrimonio técnico, si la única garantía de la operación es el patrimonio del deudor; sin embargo, cuando las operaciones respectivas cuenten con garantías o seguridades admisibles suficientes, las operaciones de qué trata el presente artículo pueden alcanzar hasta el veinte por ciento (20%) del total del patrimonio técnico de COOPDISALUD LTDA.

ARTICULO 10. MONITOREO. COOPDISALUD LTDA. realiza un seguimiento permanente de la evolución de su exposición al riesgo de crédito bajo los siguientes lineamientos:

1. El seguimiento de los niveles de exposición al riesgo de crédito y los límites generales establecidos se realizarán semestralmente en los meses de mayo y noviembre. El responsable de la gestión de riesgos dará a conocer el resultado de su seguimiento al Comité de Riesgos y al Consejo de Administración para tomar acciones en términos de ajustar las políticas de originación de créditos o modificación de los mismos.
2. Mediante la ejecución del proceso comercial, los procesos de crédito y cartera, COOPDISALUD LTDA. evalúa permanentemente el riesgo de crédito en el momento del otorgamiento y el comportamiento de la cartera de créditos. Este monitoreo se realiza a través de la interacción del riesgo operativo.
3. Permitir detectar deterioros de cartera y sus respectivas causas. Para ello se deberá tener en cuenta que el deterioro de cartera puede generarse por eventos de riesgo de crédito asociados a quebrantos de la situación financiera de los deudores o a riesgos operacionales asociados a la inadecuada aplicación de los procesos, políticas y metodologías definidas por COOPDISALUD LTDA. o eventos asociados a fraudes, corrupción y soborno.
4. Permitir la elaboración de reportes gerenciales y de monitoreo de riesgos que evalúen los resultados de las estrategias adoptadas, de forma mensual.

COOPDISALUD LTDA. adopta para el monitoreo de comportamiento de la cartera de créditos, el análisis de cosechas, matrices de transición y la construcción de indicadores de morosidad de la cartera bajo criterios de segmentación, los resultados que se generen deberán darse a conocer al Comité de Riesgos.

CAPITULO III

ESTRUCTURA

ARTICULO 11. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL. Para la Gestión del Riesgo Crediticio se establece, que:

1. La Gerencia General, a través del Líder de Riesgo de Crédito, es responsable de garantizar la correcta aplicación de las políticas para la administración del riesgo crediticio aprobadas por el Consejo de Administración. Con la implementación de las políticas, modelos, métodos, procedimientos que se asignan al Líder de Riesgo y otras actividades que requieren los ajustes en el quehacer diario de los procedimientos de la Cooperativa, referentes a la asesoría, promoción, originación y colocación de crédito en la Cooperativa.
2. El Líder de Riesgo de Crédito es responsable del mantenimiento y monitoreo del sistema, la sensibilización de los modelos de originación, recuperación y los procedimientos y métodos de

RESOLUCIÓN N° 014 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022
POLITICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CREDITO
- SARC -

trabajo diseñados para administrar el riesgo crediticio en las áreas de negocio y su correcta implementación.

ARTÍCULO 12. RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FRENTE AL SARC. Corresponde al Consejo de Administración adoptar las siguientes responsabilidades relativas a la adecuada organización de la Administración del Riesgo de Crédito.

1. Designar los representantes del Consejo de Administración ante el Comité de Riesgo.
2. Definir, evaluar y aprobar políticas de riesgo crediticio incorporadas en este manual, procedimientos de administración del riesgo crediticio, los mecanismos y metodologías de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo crediticio y el manual contemplado para la administración del riesgo crediticio, las cuales deben reflejar el nivel de aceptación de la exposición a este tipo de riesgo, conformando los comités correspondientes, sus funciones y responsabilidades. Tales políticas deberán ser consistentes con el Plan Estratégico de COOPDISALUD LTDA y a la vez ser coherentes con su objeto legal, estructura administrativa, financiera y operativa.
3. Aprobar las políticas para la administración del riesgo de crédito, que incluye la definición de límites de exposición y apetito al riesgo de crédito, teniendo en cuenta que deben estar alineados con el plan estratégico, comercial, el presupuesto, entre otros de la Cooperativa.
4. Aprobar la estructura organizacional y tecnológica del SARC.
5. Aprobar las metodologías y/o procedimientos utilizados para el otorgamiento, seguimiento y recuperación de la cartera.
6. Aprobar los reglamentos, manuales de procedimientos y funciones de las áreas involucradas en el proceso de crédito y en la gestión del riesgo de crédito, así como sus respectivas actualizaciones.
7. Definir las instancias para la aprobación de créditos y los niveles de atribuciones para cada una de ellas.
8. Aprobar los créditos de directivos, sus familiares y de los asociados que posean más del 5% de los aportes sociales, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley 795 de 2003.
9. Aprobar las excepciones a las políticas internas, previa recomendación por parte del comité o área responsable y del representante legal, junto con el soporte técnico correspondiente.
10. Evaluar y aprobar los resultados del proceso de evaluación de cartera en cuanto a recalificación de créditos y registro de deterioro, presentados por el comité de riesgos.
11. Garantizar la asignación de recursos humanos, físicos, financieros y técnicos para el adecuado desarrollo del SARC.
12. Evaluar las propuestas de mejora al SARC que le presente el representante legal o el Comité de Riesgo y pronunciarse expresamente sobre ellas.
13. Exigir a la administración reporte mensual sobre la situación del SARC de la Cooperativa y señalar las características de estos informes.
14. Pronunciarse y hacer seguimiento a los reportes periódicos de exposición al riesgo crediticio que presente el Comité de Riesgo o el responsable de la gestión de riesgos de la Cooperativa y los órganos de control, dejando constancia en las actas de las reuniones respectivas.
15. Pronunciarse y hacer seguimiento sobre los reportes que presente el Representante Legal sobre las medidas correctivas aplicadas para que se cumplan los límites de riesgo de crédito, al igual que las mejoras al SARC, dejando constancia en las actas de las reuniones respectivas.
16. En caso que exista el área de control interno, aprobar los procedimientos de control interno del SARC que seguirá el encargado de dicha función en la Cooperativa.
17. Efectuar un monitoreo periódico al cumplimiento de los lineamientos del SARC y a la gestión del

RESOLUCIÓN N° 014 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022
POLITICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CREDITO
- SARC -

riesgo de crédito, dejando constancia de sus pronunciamientos en el acta de las reuniones respectivas.

ARTÍCULO 13. RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE RIESGOS FRENTE AL SARC.

Corresponde al Comité de Riesgos adoptar las siguientes responsabilidades relativas a la adecuada organización de la Administración del Riesgo de Crédito.

1. Analizar y evaluar las condiciones del sector frente a los indicadores relevantes del mercado.
2. Analizar y proponer para aprobación del Consejo de Administración las políticas, sistemas, metodologías y modelos para la eficiente gestión integral del riesgo de crédito.
3. Analizar y proponer para la aprobación del Consejo de Administración, los límites de exposición a los riesgos crediticios, con base en los niveles de tolerancia al riesgo y que COOPDISALUD LTDA. está dispuesta asumir.
4. Informar periódicamente al Consejo de Administración y cada vez que lo requiera, sobre el nivel de exposición a los riesgos de crédito asumidos.
5. Realizar el análisis, seguimiento y control sobre las políticas, estrategias y procedimientos definidos por parte del Consejo de Administración relacionados con identificación, medición, monitoreo y control de la gestión de riesgo de crédito.

ARTÍCULO 14. RESPONSABILIDADES DE LA GERENCIA GENERAL FRENTE AL SARC.

Corresponde a la Gerencia General adoptar las siguientes responsabilidades relativas a la adecuada organización de la Administración del Riesgo de Crédito:

1. Aprobar, establecer y ejecutar controles a través de los procedimientos y el sistema de información en pro garantizar el efectivo cumplimiento de las políticas definidas por el Consejo de Administración frente al riesgo crediticio.
2. Presentar al Consejo de Administración los informes que prepare el Líder de Riesgo de Crédito, sobre el grado de exposición al riesgo de crédito.
3. Informar al Consejo de Administración sobre situaciones anormales en materia de riesgo crediticio o la existencia de incumplimientos graves a las instrucciones del SARC.
4. Evaluar los resultados de las pruebas de tensión o estrés que servirán de base para tomar acciones preventivas o de mitigación del riesgo crediticio y de esta forma limitar la exposición al mismo.
5. Establecer y garantizar el cumplimiento de las políticas de administración del riesgo de crédito definidas por el Consejo de Administración y proponer a dicho órgano los cambios en las políticas y demás elementos del SARC, para su respectiva aprobación.
6. Presentar al Consejo de Administración para su aprobación, políticas para la administración del riesgo de crédito, las propuestas de metodologías y procedimientos que se utilizarán en el proceso de crédito y para la adecuada gestión del riesgo de crédito en el otorgamiento, seguimiento y recuperación de la cartera de créditos.
7. Realizar un seguimiento permanente al SARC, y al cumplimiento de las funciones del área responsable de la administración del riesgo de crédito y mantener informado al Consejo de Administración.
8. Adoptar los correctivos que sean necesarios para mantener un adecuado SARC en la Cooperativa.
9. Vigilar las relaciones entre los asociados y los empleados de las áreas comerciales, de las áreas encargadas del análisis de crédito, de la gestión del riesgo de crédito y de cobranza y/o

RESOLUCIÓN N° 014 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022
POLITICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CREDITO
- SARC -

seguimiento de la cartera, controlando de manera eficiente los conflictos de interés que pudieren presentarse.

10. Hacer seguimiento y pronunciarse respecto de los informes que sobre la gestión del riesgo de crédito presente el Revisor Fiscal y de control interno de existir.
11. Designar un funcionario que se encargue del permanente control y seguimiento de los aplicativos de la Cooperativa.

ARTÍCULO 15. RESPONSABILIDADES DEL LÍDER DE RIESGO DE CRÉDITO FRENTE AL SARC.

Corresponde al Líder de Riesgo adoptar las siguientes responsabilidades relativas a la adecuada organización de la Administración del Riesgo de Crédito:

1. Aplicar las pruebas de tensión o estrés que servirán de base para tomar acciones preventivas o de mitigación del riesgo crediticio y de esta forma limitar la exposición al mismo.
2. Velar por la actualización y calidad de la base de datos con requisitos adicionales o información que ayude a COOPDISALUD LTDA. para realizar los análisis de riesgo y proponer las recomendaciones más adecuadas frente al riesgo crediticio.
3. Diseñar y establecer los procedimientos para la identificación y administración del riesgo de crédito, determinando los límites de exposición respectivos.
4. Supervisar la aplicación de los límites globales e individuales para la concesión de créditos en general.
5. Identificar y cuantificar los niveles de riesgos implícitos y de actividad económica derivados del análisis de la cartera de créditos y de las políticas utilizadas en su administración, para proponer las modificaciones que sean necesarias para controlarlos.
6. Verificar que los parámetros utilizados para la evaluación de las propuestas de créditos (criterios de otorgamiento y metodología de análisis) observen niveles razonables de exposición al riesgo.
7. Verificar que las políticas o normas establecidas para la recuperación de los créditos sean las adecuadas y prevengan posibles fraudes.
8. Identificar aspectos de coyuntura o sectores económicos que involucren un mayor riesgo crediticio para la organización.
9. Estimar los posibles riesgos de crédito que se presentarían con el lanzamiento de nuevos productos y servicios financieros.
10. Proponer, a la Alta Dirección o al Comité de Riesgos, las políticas, límites de riesgo, metodologías y procedimientos del SARC acorde con el apetito al riesgo de la Cooperativa.
11. Atender las recomendaciones del consejo de administración y del representante legal.
12. Velar por que las áreas que participen en el proceso de crédito cumplan estrictamente las políticas, cupos y límites de crédito establecidas por la alta dirección de la Cooperativa y por las normas legales vigentes.
13. Proponer, diseñar y desarrollar la implementación de las metodologías y/o procedimientos utilizados en el otorgamiento, seguimiento y recuperación de la cartera.
14. Verificar el cálculo de los deterioros de cartera y velar porque se lleve a cabo su adecuado registro contable.
15. Preparar los informes y propuestas de mejora a los componentes del SARC, al comité de riesgos, para la posterior presentación y aprobación del consejo de administración.
16. Presentar mensualmente al representante legal y al Comité de riesgos, el informe de exposición al riesgo del SARC.

RESOLUCIÓN N° 014 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022
POLITICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CREDITO
- SARC -

ARTÍCULO 16. RESPONSABILIDADES DE LÍDERES DE PROCESO DE LA ORGANIZACIÓN FRENTE AL SARC. Los cargos administrativos son responsables de la implementación de la estrategia de administración de riesgo vinculándose con la terminología y metodologías de identificación, seguimiento y control del riesgo crediticio que se encuentran establecidas en los procesos y procedimientos de la Cooperativa, quienes tienen responsabilidades, deben tener conocimiento de las políticas de crédito, políticas de riesgo crédito, procedimientos y de las herramientas dispuestas para este fin. (Simuladores y sistema de información).

ARTÍCULO 17. RESPONSABILIDADES DEL LÍDER DEL PROCESO DE CRÉDITO Y CARTERA FRENTE AL SARC. Corresponde al Líder del proceso de Crédito y Cartera adoptar las siguientes responsabilidades relativas a la adecuada organización de la Administración del Riesgo de Crédito:

1. Gestionar permanentemente los indicadores de cartera vencida por edades de mora y por riesgo expuesto.
2. Informar periódicamente al Gerente sobre el cumplimiento de los límites de exposición y riesgo de manera individual y grupal.
3. Liderar los procedimientos inherentes a confirmar y verificación de la información presentada en las solicitudes de crédito para mitigar la probabilidad de incumplimiento.
4. Velar por que se consulten ante las centrales de riesgo el historial de crédito e información comercial del asociado.
5. Garantizar la ejecución eficiente de procedimiento, actividades y controles de cada una de las etapas del proceso de crédito.
6. Controlar, administrar y realizar inventario de los pagarés.
7. Controlar, administrar y realizar inventario de las garantías admisibles y las pólizas que las afianzan.

ARTÍCULO 18. RESPONSABILIDADES DE TODOS LOS FUNCIONARIOS DE LA ORGANIZACIÓN FRENTE AL SARC. Corresponde a todos los funcionarios de la Organización adoptar las siguientes responsabilidades relativas a la adecuada organización de la Administración del Riesgo de Crédito:

1. Reportar al Líder de Riesgo y a su cadena de mando acorde a la estructura organizacional cualquier factor que implique riesgo de crédito potencial o materializado de forma oportuna y completa.
2. Cumplir las funciones de su cargo dictadas por los procedimientos cuando ejecute actividades inherentes a la administración del riesgo crediticio en cualquiera de sus etapas (identificación, medición, control, seguimiento) o en el ciclo del servicio de crédito de la Cooperativa (originación, otorgamiento, seguimiento, recuperación).

ARTÍCULO 19. RESPONSABILIDADES DEL REVISOR FISCAL FRENTE AL SARC. Corresponde al Revisor Fiscal adoptar las siguientes responsabilidades relativas a la adecuada organización de la Administración del Riesgo de Crédito:

1. En cumplimiento de la función consagrada en el numeral 2 del artículo 207 del Código de Comercio, corresponde al Revisor Fiscal presentar oportunamente los informes a la administración o a la asamblea de las entidades vigiladas acerca de las desviaciones en el cumplimiento de los instructivos externos e internos, de las deficiencias en los controles internos sobre esta materia, así como de las irregularidades encontradas, que surjan como resultado del

RESOLUCIÓN N° 014 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022

POLITICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CREDITO – SARC –

- examen del SARC y su aplicación. Estos aspectos deberán quedar suficientemente documentados en los papeles de trabajo y en los informes presentados.
2. Adicionalmente, en el informe que presente a la asamblea general de asociados o delegados, el Revisor Fiscal deberá dar su opinión sobre la efectividad del SARC, subsanadas o no por la administración de la organización solidaria, a la fecha de corte del ejercicio respecto del cual el Revisor Fiscal presenta el informe de cumplimiento y de control interno al que hace referencia el artículo 209 del Código de Comercio.
 3. La revisoría fiscal informará a la Superintendencia, en desarrollo de su deber de colaboración establecido en el numeral 3 del artículo 207 del Código de Comercio, sobre los aspectos significativos informados a la administración en relación con el SARC, indicando el grado de incidencia en que estaría afectándose el cumplimiento de las instrucciones impartidas por la Superintendencia sobre esta materia. Este informe se presentará, al menos, dos (2) veces al año y se incluirá en los informes trimestrales que debe presentar la revisoría fiscal al corte del segundo y cuarto trimestre de cada año y en él se indicará cuáles fueron las pruebas aplicadas, los resultados alcanzados, las acciones seguidas y la respuesta de la organización solidaria frente a sus observaciones, así como, las correcciones que en su entender realizó la entidad.

CAPITULO IV

POLÍTICAS

ARTÍCULO 20. ÁMBITO DE APLICACIÓN - POLÍTICA SARC. Las políticas de riesgo de crédito tienen como finalidad establecer condiciones para la administración del riesgo en los procesos y procedimientos de originación, otorgamiento, seguimiento y recuperación de cartera.

COOPDISALUD LTDA. decide acoger el modelo de deterioros de cartera señalado por la SES, basado en edades de cartera y ajustado a las necesidades y realidades del deterioro de los activos de la Cooperativa.

ARTÍCULO 21. POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO. Las políticas de administración del riesgo crediticio son el conjunto de lineamientos que definen los criterios bajo los cuales la organización evalúa, califica, asume, controla y cubre el riesgo crediticio. Estas políticas son propuestas por el Líder de Riesgo a la Gerencia General y revisadas por el Comité de riesgos.

En estas políticas, se evalúa la exposición del activo en función de la pérdida esperada y la probabilidad de incumplir; la cobertura vía deterioros de esa pérdida esperada; y, los saldos vencidos a la fecha de evaluación en función de la pérdida esperada y el deterioro (General e individual), previo a la aprobación por parte del Consejo de Administración.

Las políticas de administración del riesgo crediticio están en línea con los **procedimientos del sistema de administración del riesgo de crédito - SARC**, los cuáles definen el proceso de otorgamiento y recuperación de créditos; los niveles de autonomía para la aprobación de créditos; el mercado objetivo; las estructuras de cartera; las tasas de interés; los límites de recursos asignados; y, las excepciones asignadas por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 22. CARACTERIZACIÓN PERFILES DE RIESGO. El modelo de perfilamiento se realiza teniendo en cuenta características de los asociados que permiten catalogarlos en perfiles de riesgo. Coopdisalud realiza actividades de otorgamiento de créditos solamente para asociados de entidades previamente analizadas y aceptada dentro de las patronales pagadoras que tengan un perfil

RESOLUCIÓN N° 014 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022
POLITICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CREDITO
- SARC -

aceptable de estabilidad de la misma entidad y de sus mismos funcionarios, razón por la cual

ARTÍCULO 23. DEFINICIÓN DEL MERCADO OBJETIVO COOPDISALUD LTDA define su mercado objetivo de la siguiente manera:

1. El mercado objetivo está conformado por aquellos asociados de la Cooperativa, que se encuentran al día con el pago de sus créditos, con el pago de aportes y a paz y salvo con todas sus obligaciones.
2. Para pertenecer al mercado objetivo un asociado debe haber aportado al menos una cuota de aportes.
3. El mercado objetivo de la Cooperativa son las personas naturales con estabilidad en sus ingresos, respaldo patrimonial, capacidad de pago y solvencia moral, cuyos datos básicos de ubicación y contacto estén comprobados; el mercado objetivo inicialmente es establecido en el Estatuto de la Cooperativa.
4. Para este mercado se definieron tres perfiles de asociados así:
 - ✓ Empleados.
 - ✓ Funcionarios
 - ✓ Pensionados

Dentro de estos perfiles se tendrán en cuenta los siguientes criterios para la categorización de las variables:

1. Mercados que no estén sobre endeudados y saturados, incorporando al proyecto de crédito indicadores financieros orientados a controlar dichos estándares. Medición endeudamiento de los integrantes del mercado, comportamientos de pago, nivel de deterioro de cartera, indicadores financieros de las pagadurías e indicadores financieros de la persona natural (liquidez, solvencia y nivel de endeudamiento) a posteriori uno de los informes será perfil de riesgo vs nivel de endeudamiento para poder generar resultados globales.
2. Caracterización según su información social, económica, demográfica, cultural, de infraestructura, de comunicaciones y de orden público, características sociodemográficas y económica de la población.
3. Conocimiento de la experiencia de contacto con entidades del sector cooperativo, financiero, comercial y el nivel de posicionamiento de estas en las diferentes poblaciones.
4. Comportamiento en la Cooperativa de segmentos establecidos por el histórico de pagos y deterioro de la cartera de crédito.

ARTÍCULO 24. MODELO DE CUANTIFICACIÓN. A partir del ejercicio estadístico sobre la data de cartera disponible se genera el análisis sobre los **Límites de Exposición Crediticia y de Pérdida Tolerada**.

Los niveles máximos de pérdida tolerada que puede soportar COOPDISALUD LTDA son establecidos en función con el tamaño del negocio proyectado, así como el cumplimiento de los indicadores de rentabilidad y solvencia establecidos por el Consejo de Administración a través del presupuesto aprobado para tal fin.

Para tal fin COOPDISALUD LTDA. se apoyará en el sistema presupuesto de ingresos y gastos de cada vigencia para parametrizar los límites idóneos acorde a la estructura financiera y protección

RESOLUCIÓN N° 014 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022

POLITICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CREDITO

– SARC –

financiera de este sistema.

En particular, se establece que la organización no debe estar expuesta a estrategias más riesgosas de colocación, bajo el objetivo de obtener utilidades extraordinarias y, por el contrario, debe procurar mantener una posición más estable y conservadora. El mantenimiento de estrictos controles sobre los niveles de exposición al riesgo se considera como el método más apropiado para alcanzar niveles adecuados de rentabilidad y solvencia.

La distribución de la probabilidad acorde a los rangos de perfil de riesgo es la siguiente:

PERFIL DE RIESGO	RANGO PI
MUY BAJO	Menor a 3 %
BAJO	3,01% Y 6%
MEDIO BAJO	6,01% Y 9%
MEDIO	9,01% Y 15%
MEDIO ALTO	15,01% Y 20%
ALTO	20,1% Y 25%
MUY ALTO	Mayor al 25%

La política de límites de exposición crediticia se orienta a definir los niveles de riesgo que aseguren la calidad, dispersión y mitigación del riesgo. Con base en esta premisa, se determina el nivel máximo de exposición de riesgo para la cartera de créditos de la organización, se precisan los niveles de riesgo de los asociados con y sin garantía de acuerdo con el segmento, zona geográfica y línea del producto al que pertenecen.

ARTICULO 25. POLÍTICAS DE PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO. Los créditos son otorgados sobre las bases de solidez del asociado y capacidad de pago. En tal sentido, la concesión de créditos debe realizarse sobre bases sanas y seguras, las cuales dependerán en gran medida, de la existencia de una **información clara, completa, confiable** y sujeta a validación que permita el análisis y evaluación del crédito. El cumplimiento de estas políticas finalmente redundará en que la organización conforme una cartera sana de créditos.

1. Los colaboradores que participan en el proceso de otorgamiento deben observar las políticas generales de la Cooperativa contenidas en el Estatuto, el reglamento general de crédito, cartera y cobranza, procedimientos de asesoría y venta de crédito entre otros documentos internos inherentes a la gestión del servicio de crédito y las directrices emanadas del Consejo de Administración, Comité de Crédito, Comité de Riesgo, la Gerencia General, Líder de Riesgos y demás, con base en la normatividad interna establecida por la SES.
2. Los colaboradores que participan en el proceso de otorgamiento de crédito deben tener "pleno conocimiento del asociado y/o potencial asociado sujeto de crédito", con la finalidad de advertir su voluntad de pago, sus posibles dificultades y actuar con sentido común, criterio y buen juicio, permitiendo de este modo atenderlas a tiempo y protegiendo los intereses de la organización.
3. Los servicios y procedimientos de crédito de COOPDISALUD LTDA, deben ser sujetos de controles antes de que éstos sean introducidos o implementados en el mercado.
4. Cada servicio brindado por COOPDISALUD LTDA debe considerar una previa revisión de los riesgos inherentes.

RESOLUCIÓN N° 014 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022

POLITICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CREDITO

– SARC -

5. Se debe garantizar que todo el personal involucrado en las operaciones de crédito se encuentre adecuadamente capacitado para cumplir con los estándares, políticas y procedimientos de COOPDISALUD LTDA.

Una decisión de crédito debe equiparar las necesidades del asociado con el riesgo que COOPDISALUD LTDA. está dispuesta a asumir, para lo cual, se deberá tener en cuenta como mínimo lo siguiente:

1. Una clara definición del propósito o destino del préstamo, el cual debe ser acorde con el plazo de este, la relación del proyecto de crédito debe registrar el destino y un concepto del asesor de asociados que lo valide, el analista debe registrar que la verificación y la comprobación del uso del cupo está destinada para tal fin y que el plazo es adecuado para dicho destino.
2. La Identificación y establecimiento de las fuentes de pago para cada crédito; esto significa identificar claramente la primera y principal fuente de pago y adicionalmente identificar al menos una fuente alterna de pago, antes de tomar la decisión crediticia, preferiblemente que no provenga de la liquidación de la garantía.
3. La decisión de crédito debe estar basada en un análisis cuantitativo y cualitativo del asociado. Para tal fin, el análisis del crédito debe contemplar lo siguiente: análisis de las cifras e información financiera del asociado, entrevista, verificación domiciliaria de acuerdo con el perfil de riesgo o identificación de riesgos de su actividad económica y zona geográfica, el negocio si es comerciante o independiente, su estabilidad laboral y la empresa a la cual está vinculado y sus referencias. Las variables evaluadas para medir la probabilidad de incumplir del potencial crédito-habiente requieren que la información que alimenta el modelo (variables), requisitos del producto (condiciones y matriz de originación), tanto los requisitos de la organización legales (Cooperativa y SES) se haya registrado en los sistemas de información, que se haya validado y se soporten adecuadamente para aplicar los controles a los procedimientos diseñados.
4. La decisión de crédito no debe estar influenciada por recomendación de Directivos o colaboradores de la organización.
5. La decisión de otorgamiento de crédito debe tener muy en cuenta que cuando la única fuente de pago conocida sea la proveniente de la liquidación de la garantía, el crédito no se otorgará. A excepción de las garantías sobre aportes.
6. Los límites de aprobación crediticia son establecidos de acuerdo con los niveles jerárquicos de los colaboradores autorizados para otorgar Créditos, los cuáles se basan principalmente en el conocimiento, experiencia, antecedentes y tiempo de servicio de cada colaborador.

ARTICULO 26. ETAPA DE OTORGAMIENTO. El otorgamiento del crédito en COOPDISALUD LTDA. se basa en el conocimiento del sujeto de crédito o contraparte, de su capacidad de pago, perfil de riesgo y de las características del contrato celebrado, que incluyen, entre otros, las condiciones financieras del préstamo, las garantías, fuentes de pago y las condiciones laborales, familiares y macroeconómicas de su entorno.

ARTICULO 27. SELECCIÓN DE VARIABLES Y SEGMENTACIÓN DE PORTAFOLIO. Los criterios establecidos por COOPDISALUD LTDA. sobre la forma como se orienta y diversifica al portafolio tiene como objetivo evitar una excesiva concentración en los distintos sectores o productos de crédito.

Para cada uno de los productos de crédito, COOPDISALUD LTDA. ha establecido un conjunto de variables que permiten discriminar los sujetos de crédito que se ajustan al perfil de riesgo de la organización. Estas variables constituyen un elemento determinante tanto en el otorgamiento como

RESOLUCIÓN N° 014 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022

POLITICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CREDITO

– SARC -

en el seguimiento de los créditos de cada producto.

La metodología de otorgamiento implementada considera la combinación de criterios cuantitativos y cualitativos, objetivos y subjetivos, de acuerdo con la experiencia y las políticas estratégicas de COOPDISALUD LTDA. Esta metodología debe ser evaluada periódicamente, con el fin de verificar su idoneidad y la relevancia de las variables.

Los procesos de segmentación y discriminación del portafolio sirven de base para su clasificación de riesgos. De igual forma, las metodologías y procedimientos implementados en el proceso de otorgamiento permiten monitorear y controlar la exposición crediticia del portafolio de conformidad con los límites establecidos por el Consejo de Administración.

ARTICULO 28. SEGMENTACIÓN DE LA POBLACIÓN DE ASOCIADOS CON CARTERA. Una vez se conoce el nivel individual del riesgo de los asociados, estos se deben agrupar por los rangos de nivel de riesgo, para identificar el número de asociados que se encuentran en cada nivel con el fin de poder clasificar la población.

Luego se debe segmentar por las diferentes variables de segmentación que permitirán tomar decisiones sobre la caracterización de la población, las variables pueden ser:

- Antigüedad como asociado
- Edad del asociado
- Empresas donde labora
- Estado civil
- Genero del asociado
- Tipo de asociados de acuerdo al Estatuto.
- Tipo de contrato laboral
- Score en centrales de información financiera
- Rango de Aportes
- Rango del nivel de Ingresos

ARTICULO 29. CLASIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN DE ASOCIADOS CON CARTERA POR NIVEL DE RIESGO. La población al riesgo está constituida por aquellos asociados que, debido a ciertas características y agrupaciones, ya sean financieras, crediticias, sociales o demográficas tienen mayor probabilidad de presentar niveles de riesgo por cambios en las diferentes variables de aprobación del crédito.

La evaluación de cada uno de los criterios de forma individual, debe establecer el nivel de riesgo del asociado con respecto al saldo insoluto de cartera, por lo que la sumatoria de cada uno de los criterios de forma individual debe exponer el valor que representa el score de acuerdo a la tabla de nivel de riesgo.

ARTICULO 30. CAPACIDAD DE PAGO DEL DEUDOR. El otorgamiento del crédito está determinado por la capacidad de pago del deudor, y cuyo máximo monto de endeudamiento es el cincuenta por ciento (50%) del salario básico mensual, de acuerdo al Artículo 156 del CST, ya que nuestra actividad de crédito se establece para cuotas de los mismos que sean realizadas directamente por el área de la nómina de su pagaduría.

RESOLUCIÓN N° 014 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022
POLITICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CREDITO
- SARC -

CAPACIDAD DE PAGO
(50%) del salario básico mensual, devengado fijo
+ (50%) Primas permanentes
+ (50%) Subsidio de alimentación
+ (50%) prima técnica
- Descuentos totales mensuales
- EPS
- Pensión (para trabajadores activos)
- Descuentos a COOPDISALUD LTDA. (aportes, créditos que estén o no por nómina)
- Libranzas, embargos, otros créditos de otras Entidades, etc.
= Capacidad de pago del asociado

PARAGRAFO PRIMERO. Para los asociados de las entidades particulares y los pensionados, la capacidad máxima de endeudamiento es el 50% del salario básico mensual y de sus mesadas pensionales (pensión adicional por sustitución) siempre y cuando aplique descuento de aportes por las dos mesadas, respectivamente.

ARTICULO 31. RAZÓN DE LIQUIDEZ DEL DEUDOR. COOPDISALUD LTDA. establece los siguientes porcentajes máximo de liquidez respecto al perfil de riesgo del deudor.

PERFIL DE RIESGO	MAXIMO PERMITIDO RAZON DE LIQUIDEZ
MUY BAJO	30%
BAJO	50%
MEDIO BAJO	60%
MEDIO	70%
MEDIO ALTO	80%
ALTO Y MUY ALTO	90%
SIN EXPERIENCIA	60%

ARTICULO 32. POLÍTICAS DE DESCUBIERTOS, GARANTÍAS Y SEGUROS. Esto se relaciona directamente con la cuantificación de la exposición del activo crediticio por tanto permite a COOPDISALUD LTDA. mantener en niveles adecuados sus límites de riesgo crediticio.

Estas garantías deben ser idóneas, con un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz, al pago de la obligación garantizada cuya posibilidad de realización sea razonablemente adecuada.

Para evaluar el respaldo ofrecido y la posibilidad de realización de cada garantía, se deben considerar como mínimo los siguientes factores: naturaleza, valor, cobertura y liquidez de las garantías. Asimismo, la organización debe estimar los potenciales costos de su realización y considerar los requisitos de orden jurídico necesarios para hacerlas exigibles en cada caso.

RESOLUCIÓN N° 014 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022
POLITICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CREDITO
- SARC -

ARTICULO 33. POLÍTICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL. El seguimiento y control del riesgo crediticio debe contemplar el monitoreo individual del crédito, así como el monitoreo del portafolio de la organización. Para tal fin, se tiene establecido un proceso continuo de clasificación y reclasificación del riesgo de crédito de las operaciones crediticias.

ARTICULO 34. ETAPA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL. La etapa de seguimiento y control supone un continuo monitoreo y calificación de las operaciones crediticias acorde con el proceso de otorgamiento. A fin de mantener un nivel prudente de la exposición por sectores y/o productos de crédito, COOPDISALUD LTDA ha implementado una herramienta tecnológica para medir el riesgo crediticio inherente a una operación crediticia y los futuros cambios potenciales en las condiciones del servicio de esta.

Las herramientas implementadas están respaldadas con información relacionada con el comportamiento histórico del portafolio y de los créditos, las características particulares de los deudores, sus créditos y las garantías que los respalden, el comportamiento crediticio del deudor en otras entidades y la información financiera de éste o información alternativa que permita conocer adecuadamente su situación financiera y las variables sectoriales y macroeconómicas que afecten el normal desarrollo de los mismos.

El comportamiento de la cartera de crédito es probado con base en escenarios y condiciones extremas a través del desarrollo de pruebas de estrés, las cuales tienen como objetivo medir la suficiencia del nivel de cubrimiento del deterioro estimado frente a las pérdidas efectivamente observadas. Los resultados de estas evaluaciones y pruebas deben ser presentados por el Líder de Riesgo a la Gerencia General para ser analizados por el Comité de Riesgos y este a su vez los dará a conocer al Consejo de Administración para apoyar la toma de decisiones, estas pruebas se deben realizar de manera obligatoria por lo menos una vez al año o bajo las siguientes condiciones especiales:

1. Cambios bruscos del mercado objetivo, legales o de requisitos de los entes de vigilancia y control que impliquen la pérdida del poder predictivo del modelo estadístico o cambios obligatorios de la metodología.
2. Incrementos desmedidos (superiores a 2 desviaciones estándar) del índice de cartera vencida de la Cooperativa, la provisión individual de créditos o del saldo de los créditos con edad de mora superior a 360 sujetos de castigo de cartera.

Para limitar la concentración del riesgo crediticio, COOPDISALUD LTDA. ha adoptado una serie de buenas prácticas en relación con los límites individuales y globales, a los cuales hace referencia la normatividad expedida por el Superintendencia de la Economía Solidaria. Así mismo, tomando en cuenta las características propias de la organización, COOPDISALUD LTDA. ha establecido límites internos de concentración de la cartera de créditos.

Esta valoración se realiza mediante el análisis de “cosechas de cartera” acorde al método de matrices de transición.

ARTICULO 35. LÍMITES INTERNOS DE CONCENTRACIÓN. COOPDISALUD contara con los siguientes límites.

RESOLUCIÓN N° 014 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022
POLITICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CREDITO
– SARC -

1. Límite Global de Concentración Por Montos. Se requiere elaborar un informe que contenga las siguientes variables para realizar la evaluación de los límites. Cálculo de concentración para el momento del desarrollo del modelo:

MONTO/PERFIL	ALTO	BAJO	MEDI BAJO	MUY ALTO	MUY BAJO	Total, general
ALTO		0,1%		0,4%	13,1%	13,5%
BAJO		1,4%	0,9%	9,2%	11,2%	22,8%
MEDIO		0,1%	0,3%	0,9%	9,0%	10,3%
MEDIO ALTO		0,1%	0,1%	0,4%	10,2%	10,7%
MEDIO BAJO	0,1%	1,2%	1,2%	8,7%	28,3%	39,4%
MUY ALTO				0,0%	3,2%	3,2%
MUY BAJO				0,1%	0,0%	0,1%
Total general	0,1%	2,8%	2,4%	19,7%	75,0%	100,0%

3. Límite Global de Concentración Por Plazos. Se requiere elaborar un informe que contenga las siguientes variables para realizar la evaluación de los límites. Cálculo de concentración para el momento del desarrollo del modelo:

PLAZO/PERFIL	ALTO	BAJO	MEDIO BAJO	MUY ALTO	MUY BAJO	Total general
12meses	0,0%	2,7%	2,1%	18,4%	36,3%	59,4%
24meses	0,1%	0,1%	0,2%	0,1%	4,3%	4,7%
36meses	0,0%	0,0%	0,0%	0,3%	10,1%	10,4%
48meses	0,0%	0,0%	0,0%	0,1%	2,9%	3,1%
60meses	0,0%	0,1%	0,2%	0,8%	21,4%	22,4%
Total general	0,1%	2,8%	2,4%	19,7%	75,0%	100,0%

ARTICULO 36. POLÍTICA DE RECUPERACIÓN DE CARTERA. El seguimiento para la cobranza del crédito debe ser sistemática y progresivamente más robusto a medida que el préstamo está más tiempo en mora.

Un crédito entra en mora en todos aquellos casos en que se presente incumplimiento respecto de las condiciones originalmente pactadas, bien sea en cuanto a la fecha de pago o el valor de la cuota por capital, intereses, comisiones, seguros y otros conceptos previamente acordados.

ARTICULO 37. ETAPAS DE RECUPERACIÓN DE CARTERA. COOPDISALUD LTDA. cuenta con procedimientos aprobados por la Gerencia General y ejecutados por la administración de la organización para la recuperación de los créditos no atendidos normalmente. El Líder de Crédito y cartera tiene bajo su responsabilidad el seguimiento y la recuperación oportuna de las obligaciones de crédito y para ello cuentan con responsables de cobro, abogados y auxiliares de cartera para permitir su labor y poder mejorar su productividad.

RESOLUCIÓN N° 014 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022

POLITICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CREDITO

– SARC -

Las etapas de recuperación de cartera esta definidas en el reglamento de crédito, cartera y cobranza, su operación se detallará en el manual de cartera.

Es política de COOPDISALUD LTDA. mitigar el riesgo de crédito y por ende minimizar la perdida final tras el proceso de cobro. Para tales efectos, la gestión de seguimiento y recuperación de cartera se constituye en una parte fundamental del SARC adoptado por la organización.

Se considera una operación activa de crédito en "cobro" cuando existan claros indicios o dudas en cuanto a la recuperabilidad parcial o total de esta, de acuerdo con los riesgos implícitos de las operaciones, tales como riesgos macroeconómicos, financieros, operacionales, microeconómicos, tecnológicos, medioambientales, jurídicos, cambiarios, de contra parte, documentales, de garantías o cualquier otra circunstancia que atenté contra la solvencia patrimonial del deudor.

La gestión de recuperación y seguimiento deberá tener en cuenta la normalización, recaudo y cumplimiento de pagos, administración de la cartera que se encuentre en estado de mora y/o con necesidades de reestructuración o construir una solución de pago, para evitar que las decisiones queden en manos de los deudores, de los apoderados de éstos o de algún acreedor que pretenda condiciones especiales o desfavorables para COOPDISALUD LTDA. buscando de esta forma la máxima recuperación y rentabilidad de la deuda en un plazo determinado.

El Líder de Mercadeo , el Líder de Crédito y Cartera, asesores de asociados, los analistas de crédito y los órganos que intervienen en el otorgamiento de los créditos, serán los responsables del seguimiento y control de la cartera hasta su cancelación.

ARTICULO 38. EVALUACIÓN DE CARTERA. El Comité de Riesgos, evaluará la cartera de acuerdo con los parámetros establecidos por la Superintendencia de Economía Solidaria y por la misma Cooperativa, es decir, tomando las seis variables mínimas contempladas para realizarla a saber:

- 1_ Capacidad de pago.
- 2_ Solvencia del deudor.
- 3_ Consultas de las Centrales de Riesgo.
- 4_ Garantía.
- 5_ Servicio de la deuda.
- 6_ Cantidad de reestructuraciones en créditos.

1. Capacidad de pago. Se actualizará y verificará que el deudor mantenga las condiciones particulares que presento al momento de otorgarle el crédito, la vigencia de los documentos aportados, la información registrada en la solicitud de crédito y la información comercial financiera provenientes de otras fuentes.

Crterios	Condición resultante de esta variable	Puntaje
Capacidad de pago	Mejore las condiciones originales al otorgamiento	100
	Mantenga las condiciones originales al otorgamiento	80
	Deteriore las condiciones originales al otorgamiento	40

RESOLUCIÓN N° 014 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022
POLITICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CREDITO
- SARC -

2. Solvencia del deudor. Se actualizará y verificará a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor.

Criterios	Condiciones resultante	Nivel	Puntaje
Solvencia del deudor	Pasivos/Activos \leq 20%	Bueno	100
	20% > Pasivos/Activos < 70%	Aceptable	80
	Pasivos/Activos \geq 70%	Bajo	40

3. Consultas provenientes de las Centrales de Riesgo. Se consultará la totalidad de cartera de créditos y se otorgará la siguiente puntuación de acuerdo a la calificación recomendada.

Criterios	Calificación	Tipo de riesgo	Puntaje
Centrales de riesgo	A	Riesgo normal	100
	B	Riesgo Aceptable	80
	C	Riesgo Apreciable	60
	D	Riesgo Significativo	40
	E	Riesgo de Incobrabilidad	20

4. Garantía. Se evaluará su liquidez, idoneidad, valor y cobertura teniendo en cuenta, entre otros aspectos la celeridad con que puedan hacerse efectivo su valor comercial, utilizando para el efecto.

Criterios	Condiciones	Nivel	Puntaje
Garantías	Garantía/VEA \leq 0,43	Bajo	40
	0,43 > Garantía/VEA < 1,11	Aceptable	80
	Garantía/VEA \geq 1,11	Bueno	100

5. Servicio de la deuda. Se evaluará el cumplimiento de los términos pactados, es decir, la atención oportuna de las cuotas entendiéndose como tal cualquier pago de capital, intereses y otros conceptos, derivado de una operación activa de crédito que deba efectuar el deudor en una fecha determinada.

Criterios	Condición	Tipo de riesgo Interno	Puntaje
Servicio de la deuda	A	Riesgo normal	100
	B	Riesgo Aceptable	80
	C	Riesgo Apreciable	60
	D	Riesgo Significativo	40
	E	Riesgo de Incobrabilidad	20

RESOLUCIÓN N° 014 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022
POLITICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CREDITO
– SARC -

6. Número de veces que ha sido reestructurado el crédito y la naturaleza de la respectiva reestructuración. Se entiende que entre más operaciones reestructuradas se hayan otorgado a un mismo deudor, mayor será el riesgo del no pago de la obligación.

Crterios	Condiciones	Nivel	Puntaje
Reestructuración	0 veces	Bueno	100
	1 vez	Tolerable	80
	Mayor a 2 veces	Delicado	40

ARTICULO 39. PONDERACION DE LAS VARIABLES PARA LA EVALUACION DE LA CARTERA. En COOPDISALUD LTDA. durante el desarrollo de las pruebas para la realización de la calificación individual para el otorgamiento de créditos y la calificación general de la cartera, tomando las variables mínimas indicadas por la SES en su circular básica contable y financiera descritas en el artículo anterior, se realizaron diversas mediciones para establecer acorde a la actividad económica de la entidad, cuáles serían los pesos más adecuados para las variables evaluadas, y para las cuales fueron establecidas de la siguiente forma:

1. Para la capacidad de pago: un peso de 23% del ponderado
2. Para la solvencia del deudor: un peso de 10% del ponderado
3. Para centrales de riesgo: un peso de 23% del ponderado
4. Para las garantías: un peso de 20% del ponderado
5. Para el servicio a la deuda: un peso de 14% del ponderado
6. Para las reestructuraciones: un peso de 10% del ponderado

ARTICULO 40. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE CARTERA. Se evaluará entonces, cada criterio descrito anteriormente de acuerdo a los puntajes adoptados, los cuales serán convertidos al valor que correspondan para su cuantificación luego de aplicarles el peso de ponderación que Coopdisalud estimo para cada variable. Al final su promedio ubicará la calificación como se detalla en la tabla que se muestra a continuación:

Resultado de la Evaluación	Calificación	Nivel de Riesgo
80 - 100	A	Riesgo Leve
60 - 79	B	Riesgo Mínimo
40 - 59	C	Riesgo Moderado
20 - 39	D	Riesgo Alto
Menores a 19	E	Riesgo Muy Alto

ARTICULO 41. PROCESO DE EVALUACIÓN INDIVIDUAL DEL RIESGO. Este proceso permite evaluar cada uno de los criterios anteriormente mencionados, de acuerdo a fórmulas establecidas, con el fin de encontrar una valoración cuantitativa para establecer el riesgo de cada criterio por

RESOLUCIÓN N° 014 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022

POLITICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CREDITO

– SARC -

asociado, la metodología utilizada para esta evaluación toma información relacionada de los asociados que tienen saldos de cartera, información de los saldos de aportes, información de los ingresos y egresos presentes en sus desprendibles de nómina, activos, pasivos, y se hace la consulta externa solicitada a las centrales de información financiera. Estos valores se registran en una herramienta interna la cual permite evaluar los diferentes criterios de acuerdo a los rangos de los niveles de riesgo y a los criterios previamente definidos para que arroje los resultados y calificaciones de la evaluación.

Los pasos a seguir para obtener el resultado de la evaluación son:

1. Extraer la información de los saldos de cartera desde el sistema y/o software operativo CYGNUS
2. Extraer la información de los aportes sociales acumulados por el asociado desde el sistema y/o software operativo CYGNUS.
3. Consultar en la plataforma de la central de riesgos, el resumen de la información financiera donde se referenciará para su evaluación el score del asociado, que, en caso de presentar saldos en mora, deberá ser complementado con la consulta PN (persona natural) que es detallada.
4. Validar y complementar la información existente o faltante que permita ejecutar totalmente la evaluación, documentando para nuestro sistema la data no encontrada o complementada inicialmente.

ARTICULO 42. POLÍTICA PARA LAS REESTRUCTURACIONES. La reestructuración de un crédito, es un mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas, con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago.

Antes de reestructurar un crédito deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones.

ARTICULO 43. POLÍTICA PARA LAS NOVACIONES. La novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida de conformidad con lo previsto en el artículo 1687 del Código Civil. Los tipos de novación, según lo establecido en el artículo 1690 del Código Civil:

1. Sustituyéndose una nueva obligación a otra, sin que intervenga nuevo acreedor o deudor.
2. Contrayendo el deudor una nueva obligación respecto de un tercero, y declarándole en consecuencia libre de la obligación primitiva el primer acreedor.
3. Sustituyéndose un nuevo deudor al antiguo, que en consecuencia queda libre.

ARTICULO 44. POLÍTICA PARA EL CASTIGO DE CRÉDITOS. El castigo de cartera es un mecanismo extremo al cual acude la Cooperativa, cuando ni el asociado moroso, ni sus codeudores responden de ninguna forma a las oportunidades que le brinda la Cooperativa para normalizar un crédito.

Las condiciones que se deben cumplir en su totalidad para proceder con el castigo son:

1. Haber surtido todas las estrategias de recuperación contempladas en la presente política debidamente documentadas en orden cronológico.

RESOLUCIÓN N° 014 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022
POLITICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CREDITO
- SARC -

2. Altura de mora mayor a 360 días en mora y/o calificación E.
3. Ejecución y cobro de garantías existentes.
4. Los informes de la administración, del profesional jurídico y del Revisor Fiscal, indicando en forma detallada el origen de la decisión, los documentos técnicos que demuestren el estudio adelantado y los resultados de la gestión efectuada.
5. La constitución del 100% de las provisiones del valor de los activos correspondientes.
6. El concepto del Comité de Riesgos sobre la propuesta de castigo de la cartera de créditos.
7. La aprobación del castigo de cartera por parte del Consejo de Administración.

ARTICULO 45. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO. El Sistema de Administración del Riesgo Crediticio en COOPDISALUD LTDA ha sido diseñado para evaluar el riesgo crediticio de la organización y apoyar el proceso de toma de decisiones.

El proceso de gestión de crédito administrará el riesgo crediticio de la organización a través de la evaluación, aprobación y gestión de las relaciones de crédito.

Es responsabilidad de la administración y del personal desarrollar una cultura consistente con el nivel de tolerancia al riesgo establecidos por la organización.

El modelo SARC se evaluará cuando las condiciones de otorgamiento cambien de forma sustancial.

Es recomendable realizar un análisis de sensibilidad al modelo cada vez que el indicador general de cartera vencida cambie de manera positiva o negativa más de un 20% de su valor nominal.

ARTICULO 46. PROCESO DE CRÉDITO. Conforme a los estándares de administración de riesgo se establece un norte y modelo idóneo para poder gestionar los riesgos dentro de COOPDISALUD LTDA por consiguiente se propone la siguiente estructura procedimental para evaluación de la Gerencia:

1. Proceso de crédito.
2. Proceso de cartera.
3. Procedimientos.

El diseño y documentación se realizará por parte del área encargada y el Líder de los procesos de crédito y cartera.

1. Proceso de crédito.

HITO DE ASESORÍA COMERCIAL “Originación”

- Procedimiento Asesoría del crédito personal o de consumo.
- Procedimiento Consultas centrales de información financiera (DATACREDITO).
- Pre-scoring, análisis preliminar del crédito.

HITO OPERATIVIDAD DEL CRÉDITO

- Procedimiento Radicación crédito.

RESOLUCIÓN N° 014 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022
POLITICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CREDITO
- SARC -

- Procedimiento gestión CYGNUS (módulo de crédito, módulo SARC, módulo SCORE).

HITO ANÁLISIS DE CRÉDITO “Otorgamiento”

- Procedimiento Análisis del crédito (concepto de diferentes instancias de aprobación).
- Procedimiento Referenciación y verificación del crédito.
- Procedimiento Visita crédito.
- Procedimiento Aprobación del crédito.
- Procedimiento Constitución de garantía.
- Procedimiento Desembolso del crédito.

2. Proceso de cartera.

HITO CARTERA VIGENTE “Seguimiento”

- Procedimiento Aplicación de pagos.
- Procedimiento normalización de créditos.

HITO DE CARTERA VENCIDA “Recuperación”

- Procedimiento Asignación de cartera vencida.
- Procedimiento Gestión cobranza Administrativa
- Procedimiento Gestión cobro pre jurídico.
- Procedimiento Reestructuración de créditos.
- Procedimiento Gestión cobro jurídico.
- Procedimiento Bienes en dación del pago.
- Procedimiento Castigo cartera – Reserva.

HITO ADMINISTRACIÓN DE CARTERA

- Procedimiento Diseño de producto de crédito.
- Procedimiento Administración de garantías (hipotecarias, prendarias y títulos de deuda)
- Procedimiento Admón. de seguros (inherentes al crédito – vida deudores).
- Procedimiento Evaluación periódica de cartera.
- Procedimiento Reportes de Centrales de información financiera (DATACREDITO)
- Procedimiento Gestión de información de cartera.

CAPITULO V

DETERIORO

ARTICULO 47. POLÍTICA DE DETERIORO NORMATIVAS. Los deterioros se dividen en dos componentes: provisión general y provisión individual. El cálculo de los deterioros en COOPDISALUD LTDA es una tarea automatizada, que se realiza tomando en cuenta el monto adeudado y la calificación del deudor y las instrucciones relacionadas en la Circular Básica Contable

RESOLUCIÓN N° 014 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022
POLITICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CREDITO
- SARC -

y Financiera de la SES.

- 1. Provisión general.** Deberá constituir como mínimo una provisión general del uno por ciento (1%) sobre el total de la cartera de créditos bruta.
- 3. Deterioros individuales de cartera de créditos.** Son los deterioros que reflejan el riesgo de crédito de los deudores. Los deterioros son calculados de la siguiente manera:

	COMERCIAL		CONSUMO		VIVIENDA	
	DÍAS	DETERIORO	DIAS	DETERIORO	DIAS	DETERIORO
A	0-30	0%	0-30	0%	0-60	0%
B	31-90	1%	31-60	1%	61-150	1%
C	91-180	20%	61-90	10%	151-360	10%
D	181-360	50%	91-180	20%	361-540	20%
E	>360	100%	181-360	50%	541-720	30%
			>360	100%	721-1080	60%
					>1080	100%

Nota: El Consejo de Administración tendrá la potestad de ajustar el porcentaje de los deterioros para respaldar la gestión de la estrategia organizacional frente al riesgo de crédito, mientras que no esté por debajo del mínimo requerido por entes de control.

ARTICULO 48. APETITO DE RIESGO. En COOPDISALUD LTDA. se establece que el apetito de riesgo está dado por el monto de sus aportes multiplicado por cinco (5) veces, adicionalmente a los montos que el asociado acorde a su capacidad de descuento de nómina pueda adquirir y que estarán determinados por topes reglamentados en el manual de crédito, cartera y cobranza, en número de veces de SMMLV, acorde al monto y/o porcentaje de su salario devengado ajustado a las normas y restricciones de ley y los que allí se contemplen.

ARTICULO 49. POLITICAS DE RECALIFICACION DE LA CARTERA.

1. Riesgo mínimo: cuando el deudor presente que la totalidad de su aporte social es mayor al total de las deudas directas con Coopdisalud, serán calificación con el menor riesgo encontrado entre la calificación actual y la calificación de la evaluación.
2. Si el asociado presenta que la calificación de la evaluación es igual a la calificación actual, se conservará esta misma calificación.
3. Asociados con calificación actual en "A", y calificados en el resultado de la evaluación en "B" o en "C", serán recalificados a la misma categoría de riesgo "A" que presentó en su última y actual información de comportamiento de pago. Lo anterior, justificada por las políticas y la forma de actividad económica de la entidad referida a la aplicación de descuentos por nómina con capacidad de deducción.

RESOLUCIÓN N° 014 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022
POLITICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CREDITO
- SARC -

4. Asociados con calificación actual en “A”, y con calificación en el resultado de la evaluación “mayor a C”, cuyas deudas directas de dicho asociado con Coopdisalud no exceda de 5 veces los aportes, serán recalificados a la categoría de riesgo “C”; Si estas deudas fueran mayores a 5 veces sus aportes, será mantenida la calificación obtenida en la evaluación. Lo anterior, justificada por las políticas y la forma de actividad económica de la entidad referida a la aplicación de descuentos por nómina con capacidad de deducción.
5. Asociados con mala calificación actual en Coopdisalud y mala calificación en la evaluación, serán recalificados en la categoría que represente mayor riesgo.
6. El resultado de la recalificación será registrado en los estados financieros del mes siguiente a la evaluación de la Cartera.
7. El Comité de Riesgos, presentará un informe con los resultados obtenidos mediante las metodologías utilizadas para la evaluación de la cartera de créditos, en la siguiente sesión del Consejo de Administración.

PARAGRAFO: Si se evidencia que su mala calificación fue motivada por el saldo de una deuda o mora considerados de baja gravedad o menor a medio SMMLV en centrales de riesgo, o que presente reclamación, no será objeto de recalificación, y la nueva calificación que corresponda deberá ser evaluada y definida por el comité de riesgo.

CAPITULO VI

ÓRGANOS DE CONTROL

ARTICULO 50. REVISORÍA FISCAL. En cumplimiento de la función consagrada en el numeral 2 del artículo 207 del Código de Comercio, corresponde al Revisor Fiscal presentar oportunamente los informes a la administración o a la asamblea de las organizaciones solidarias vigiladas acerca de las desviaciones en el cumplimiento de los instructivos externos e internos, de las deficiencias en los controles internos sobre esta materia, así como de las irregularidades encontradas, que surjan como resultado del examen del SARC. Estos aspectos deberán quedar suficientemente documentados en los papeles de trabajo y en los informes presentados.

Adicionalmente, en el informe que presente a la asamblea general de asociados o delegados, el Revisor Fiscal deberá dar su opinión sobre la efectividad del SARC, subsanadas o no por la administración de la organización solidaria, a la fecha de corte del ejercicio respecto del cual el Revisor Fiscal presenta el informe de cumplimiento y de control interno al que hace referencia el artículo 209 del Código de Comercio.

CAPITULO VII

INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 014 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022
POLITICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CREDITO
– SARC -

ARTICULO 51. POLÍTICAS DE BASES DE DATOS QUE SOPORTAN AL SARC. Para el análisis de riesgo crediticio se tomará como insumo las bases de datos de información disponibles en el sistema de información de COOPDISALUD LTDA, actualmente CYGNUS, las cuales deben estar automatizadas o sistematizadas con el fin de disponer de manera rápida y dinámica de la información para riesgos de acuerdo con las especificaciones requeridas por el Líder de Riesgos.

Política de Control de Calidad y Seguridad de la Información que soporta al SARC. El Líder de Riesgo adelantará la validación de las bases de datos que soportan el SARC, para establecer su nivel de confiabilidad a través de pruebas de verificación con reportes de cartera disponibles en el aplicativo CYGNUS, posterior a la validación propia del área de operaciones.

La custodia de la información de gestión de riesgos está a cargo de manera conjunta con el encargado del área de sistemas, quien dispone las bases de datos en la ubicación acordada con el Líder de Riesgo quien autorizará los accesos permitidos a los usuarios que tratarán con dicha información, esta premisa debe ser tenida en cuenta como información restringida y confidencial para los colaboradores de COOPDISALUD LTDA.

CAPITULO VIII

MARCO LEGAL Y DOCUMENTOS

ARTICULO 52. NORMATIVIDAD Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA PARA EL MANUAL. La contextualización del Sistema de Administración de Riesgo Crediticio (SARC), se hace desde la definición del modelo de negocios de COOPDISALUD LTDA, que corresponde a una Cooperativa de aportes y crédito regida por la normatividad aplicada en la ley 79 (Ley Cooperativa) y circunscribe las reglas asociadas al riesgo crediticio vinculadas a la Circular Básica Contable y Financiera; y, la Circular Básica Jurídica y demás que las modifiquen o adicionen.

ARTICULO 53. REPORTES Y SEGUIMIENTO. Para el seguimiento y evaluación de la política de riesgo crédito se establecen los siguientes informes:

Nombre	Responsable	Destinatario	Periodicidad
Informe Ejecutivo Consolidado Mensual de Riesgo de Crédito	Líder de riesgos y procesos	Gerencia/Consejo de Administración	Mensual.
Informe de Monitoreo de Pérdida Esperada, Límites y Exposición de créditos.	Líder de riesgos y procesos	Gerencia/Consejo de Administración	Trimestral.
Informe Cosecha	Líder de riesgos y procesos	Gerencia/Consejo de Administración	Trimestral.

El presente documento y su anexo fue aprobado por el Consejo de Administración en reunión extraordinaria del día 17 de noviembre de 2022, según Acta número 487 el cual se encuentra vigente a partir de la fecha y deroga cualquier disposición o norma que pueda serle contraria.

RESOLUCIÓN N° 014 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022
POLITICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CREDITO
- SARC -

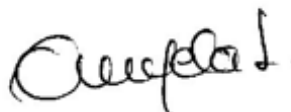
ARTICULOS 54. DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos de conformidad con las normas que establecen la legislación Cooperativa, el estatuto, manual general de crédito, cartera y cobranza, reglamentos internos y a la luz de los principios cooperativos por el Consejo de Administración

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



VICTOR MANUEL MARTIN NOVOA
Presidente



ANYELA ENITH LOPEZ PUENTES
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 014 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022
POLITICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CREDITO
- SARC -

ANEXO. DEFINICIONES

1. **Análisis de estrés:** Es el proceso que consiste en valorar el portafolio considerando impactos de gran magnitud en el nivel de los factores de riesgo. Se estima el valor de un portafolio bajo condiciones de mercado que no se consideran normales.
2. **Capital por riesgo crediticio:** Se refiere a la asignación de capital destinado para absorber las pérdidas máximas estimadas en la cartera de crédito.
3. **Crédito:** Contrato mediante el cual, el asociado se compromete a cancelar a COOPDISALUD LTDA una obligación financiera contraída. Es decir, a pagar la deuda pendiente a través de cuotas de dinero en unos plazos específicos preestablecidos.
4. **Créditos de Consumo:** Son las operaciones de crédito otorgadas a los asociados que sean personas naturales cuyo objeto sea financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, independientemente de su monto.
5. **Créditos comerciales:** Otorgados a personas naturales o jurídicas para el desarrollo de actividades económicas organizadas, compra de activos fijos, fortalecimiento de inventarios o crecimiento de la unidad económica productiva (negocio) distintos a los otorgados bajo la modalidad de emprendimiento empresarial.
6. **Crédito Reestructurado:** Se entiende por reestructuración de un crédito en mora, cualquier mecanismo excepcional, que tenga por objeto modificar las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago.
7. **Crédito Refinanciado:** Consiste en modificar las condiciones iniciales de un crédito al día, e implica cambiar los términos del contrato mediante el cual se estructuró el mismo, tales como plazo, tasa de interés o sistema de amortización, entre otros, con el objetivo de ajustarlo a la necesidad actual del deudor.
8. **Vivienda (Hipotecario):** Son todos los créditos que cumplan las siguientes condiciones.
9. Se otorguen para la adquisición, construcción, reparación, remodelación, ampliación, mejoramiento y subdivisión de vivienda propia o para la adquisición de lotes con servicios.
10. Estén amparados con garantía hipotecaria, cualquiera sea el sistema pactado para su otorgamiento y amortización.
11. El plazo de amortización debe estar comprendido entre cinco (5) años como mínimo y treinta (30) años como máximo.
12. **Cobertura:** Es la toma de una o varias posiciones de inversión destinadas a compensar las posibles pérdidas y/o riesgo en que pueda incurrir otra inversión. Es decir, las operaciones de cobertura están dirigidas a reducir (o idealmente anular) el riesgo asociado a un pasivo o activo financiero.
13. **Default:** Es el incumplimiento de las obligaciones legales o condiciones de un préstamo.

RESOLUCIÓN N° 014 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022
POLITICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CREDITO
- SARC -

14. **Garantía Admisible:** Es aquella garantía debidamente perfeccionada que tengan un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que ofrezca un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada al otorgar a la entidad acreedora una preferencia o mejor derecho para obtener el pago de la obligación y cuya posibilidad de realización sea razonablemente adecuada. Por su parte, la garantía no Idónea es aquella garantía que no cumple con los requisitos específicamente fijados para que una garantía se considere Idónea.
15. **Perdida esperada:** Es la media de la distribución de pérdidas y ganancias, es decir, indica cuánto se puede perder en promedio y normalmente está asociada a la política de reservas preventivas que la institución debe tener contra riesgos crediticios. Se estima como el producto de la probabilidad de incumplimiento, la exposición y la pérdida dado incumplimiento de deudores.
16. **Perdida inesperada:** Es la pérdida por encima de la esperada, en que puede incurrir el acreedor, por incumplimiento de sus deudores. Estas pérdidas determinan el capital económico requerido por el acreedor para hacer frente a pérdidas no anticipadas.
17. **Perdida incurrida:** Es la pérdida que se reconoce contablemente si hay evidencia objetiva de que ya se ha producido el evento de pérdida.
18. **Probabilidad de incumplimiento:** Es la medida de qué tan probable es que un asociado deje de cumplir con sus obligaciones contractuales crediticias en este caso.
19. **Reservas o Deterioro:** Valor esperado de las pérdidas crediticias, desde la fecha actual hasta la fecha de vencimiento de la operación. Las reservas constituyen en realidad una reserva que a largo plazo permite a la organización absorber las pérdidas que se pueden generar como consecuencia del incumplimiento de la contraparte.
20. **Riesgo Crediticio:** Es la posibilidad de que una organización incurra en pérdidas y por lo tanto se disminuya el valor de sus activos, como consecuencia de que un deudor o contraparte no efectúe oportunamente un pago o que incumpla con sus obligaciones contractuales.
21. **Sobrendeudamiento:** Es la inhabilidad por falta de capacidad de pago de un individuo o unidad socioeconómica de cumplir con sus deudas completamente y a tiempo de manera repetitiva cuando sus ingresos no son suficientes (incluye necesidades básicas y compromisos de créditos u otro tipo de obligaciones).
22. **Sistema de Administración del Riesgo Crediticio (SARC):** Conjunto de políticas y procedimientos que definen los criterios y la forma mediante la cual la organización evalúa, asume, califica, controla, monitorea y cubre su riesgo crediticio. El SARC incluye la administración del riesgo en el proceso de otorgamiento y seguimiento de créditos otorgados, así como su cubrimiento a través de un sistema de Deterioro.
23. **Tipos de Crédito:** Clasificación otorgada a la cartera de créditos con fines de información, evaluación del riesgo crediticio, aplicación de las normas contables y constitución de Deterioro. Para tal fin la cartera de crédito incluye las siguientes modalidades: crédito de consumo, crédito comercial y crédito de vivienda.